

pedizion de este presente año, y en cumplimiento de su obli-
gacion, y reparacion que tiene hecha se entrega de las be-
tas siguientes de duos dosmil, y ciento de Difuntos nouenta
de Comporacion diez, y de la crianza de diez que todas hacen
dosmil doscientas, y doce Bullas de las quales se dio por
entregado. Dho Joseph Andreo, y se obligo a reparar las cobran-
tas, y remitir su importe de cuenta, y tergo a la Herione-
ria Genl de la Ciudad de Murcia, y para que conste de esta
traga, y verius topongo por dñlix, que firma, y firmo de que
dñ fec =

Jose andreo
Andreo

Jose andreo

A q =
y Dho dia por
me copia de este
acuerdo que
entregue a sus
Comissarios de
Icc

En la Villa de Mula en cinco dias de el mes de Marzo Mil Sep, de nra
ta, y nuebe años, los señores D. Pedro de Blaya Melgares, y Bofia, y Ma-
theo de el Toro Alcaide, y ordinarios D. Juan Diego Valcarzel,
D. Juan Guillen, D. Luis Sahabedra, y Llamas, Miguel Alba-
rez, y Miguel de Noya Residentes, D. Juan Embarron, y
Simon Ruiz Jurados, y D. Juan Perez de la Serna Alguacil ma-
ior Capitulares de el Consejo Justo, y Reximto de esta dha Villa
y sumario numero juntos en un Cabildo como acostumbra, pa-
ra conferir, y tratar las cosas tocantes, y concernientes al bien comun
yertas de esta Rep^{ca} dixeran, que atendiendo sus mercedes a las
muchas, y repetidas quejas, que a auído de Ver^o de esta Vi-
lla, y pasado sobre la abilitacion, y genio inquieto, y quime-
rico de D. Luis Dato Henrique Ver^o de esta Villa, y Arrendador
de la Alcabala de Carneceria, y sus antecesores pertenecien-
te al Ex^{mo} Sr. Marq^s de los Velez & C, y que con este motivo de
tal Arrendador, y con el de esta dha Venta de Alcabala de
Carneceria que tiene a un cargo, se reparado, y para oharer a el
ganor Reconozim^{to} de casar de los dnos Ver^{os}, con el pretes-
to de que venden carne de fraude, o clande^{stina} m, &c

